



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 02 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Trámite Externo N° 02323-2020, Informe N° 066-2020-MDCV-GATDU, Informe Legal N° 106-2020-MDCV/GAJ de fecha 04 de noviembre del 2020, Provedo N° 031-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 02 de diciembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Trámite Externo N° 02323-2020, la señora Raquel Tantajulca Viton presenta Propuesta de Donación de una parte de su terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Campoverde;

Que mediante Informe N° 066-2020-MDCV-GATDU, de fecha 20 de octubre del 2020, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **RECOMIENDA** acceder a la aceptación de donación de la fracción del predio por el área de 2,000.00 m2 de propiedad de la señora Raquel Tantajulca Viton.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2020-MDCV/GAJ de fecha 04 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que se debe: Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal lo siguiente; Aceptar la donación del predio inscrito en la Partida N° 40005529 del Registro de Predios, de los Registros Públicos, Sede Pucallpa, con una extensión de 2,000.00 m2, denominado San Andrés de Neshuya en la Parcela N° 06 de la Parcelación Neshuya Curimana XX etapa, distrito de Campoverde, a nombre de la Sra. Raquel Tantajulca Viton a favor de la Municipalidad distrital de Campoverde;

Que el Art. 9 Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala **“Que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;**

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



Que, mediante **Proveído N° 031-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 02 de diciembre del 2020 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: ACEPTAR** la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 40005529 del Registro de Predios de los Registro Públicos, Sede Pucallpa, con una extensión de 2,000.00 M2, denominada caserío San Andrés de Neshuya en la Parcela N° 06 de la Parcelación Neshuya Curimana XX Etapa distrito de Campoverde, de propiedad de la señora Raquel Tantajulca Viton a favor de la Municipalidad distrital de Campoverde, la misma que servirá para que el caserío pueda contar con la futura construcción de un puente en el área mencionada.



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 035-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 023-2020** del 02 de Diciembre del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud al Art. 9 inc. 20 de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 106-2020-MDCV-GAJ de fecha 04 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 40005529 del Registro de Predios de los Registro Públicos, Sede Pucallpa, con una extensión de 2,000.00 M2, denominada caserío San Andrés de Neshuya en la Parcela N° 06 de la Parcelación Neshuya Curimana XX Etapa distrito de Campoverde, de propiedad de la señora Raquel Tantajulca Viton a favor de la Municipalidad distrital de Campoverde, la misma que servirá para que el caserío pueda contar con la futura construcción de un puente en el área mencionada.



ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a la áreas correspondiente y a la parte interesada, así como su publicación en el portal web de la institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
ALCALDIA
Ribeiro Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GATyDU
Secretaría General.
Sala de Regidores.